

CIRCULAR INFORMATIVA

MUDANZAS

Se informa a los Sres. propietarios y/o inquilinos que la Reglamentación Interna del Edificio establece:

1. Está prohibido realizar MUDANZAS los días NO autorizados por la administración. Al efecto, los días autorizados son: viernes de 08:00 hs a 12:00 hs y de 16:00 hs a 20:00 hs, y sábados de 08:00 ha a 12:00 hs.
2. Las MUDANZAS se deberán comunicar a la Administración y/o al encargado del edificio con tres días de anticipación.
3. Antes del inicio de la misma, se deberá coordinar la presencia del Encargado o personal de limpieza del edificio y en caso de hacer uso del ascensor solicitar la colocación de elementos de protección para evitar su daño.
4. Las MUDANZAS se realizarán utilizando solo un ascensor y si lo hubiere el ascensor de cargas y/o escalera sin excepción, si así lo permitiese el peso y/o volumen de los elementos a transportar. Caso contrario, deberá efectuarse utilizando sistema por exterior.
5. Al propietario y/o inquilino responsable de la MUDANZA se le efectuará el cargo correspondiente por recibo de expensas comunes, en concepto de gastos, mayor empleo de ascensor (electricidad, carga, etc.), limpieza.
6. En caso de producirse o comprobarse deterioro alguno en la infraestructura o elemento del Edificio, se procederá ídem anterior.
7. Es importante que el propietario y/o inquilino responsable de la MUDANZA, al momento de iniciar y finalizar la misma, requiera la inspección y comprobación de los elementos y espacios de uso común, conjuntamente con el Encargado, a fin de evitar situaciones particulares.

INFRACCIONES - MULTAS

Con el fin de preservar el derecho y obligaciones de los consorcistas, en beneficio de la convivencia armónica, es necesario conocer y cumplir el reglamento de copropiedad del consorcio de propietarios del Edificio –e interno del mismo- a los efectos de no ignorar las disposiciones y evitar las infracciones.

Ante el incumplimiento de las mismas, se aplicarán multas que el causante ABONARA en efectivo, o le serán aplicadas en sus expensas.

Procedimiento: a) Notificación al causante del hecho comprobado: apercibimiento; b) la reiteración de las infracciones será penada con multas, a saber: 2º infracción: 50% del valor de las expensas; 3º infracción: 100% del valor de las expensas.

El monto de las multas no exime al causante de las acciones legales que pudieren corresponder por daños y perjuicios a personas o cosas. Si la infracción corresponde a menores de edad, será responsable legalmente el padre o tutor del causante.

La Administración.